SECRETARIA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso informándole que dentro del mismo quedó pendiente el levantamiento de las medidas cautelares en contra los vehículos Chevrolet Sprark, modelo 2007, de placas GNM610 y la motocicleta Honda de placas JPV, modelo 2014. Provea.

Majagual, Sucre, 15 de marzo de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS
DEMANDADO: SILAS PINEDA PINEDA
RAD: 704293184001-2018-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P., celebrada el 25 de julio de 2019[1], el despacho mediante auto aprobó el acuerdo conciliatorio entre las partes decretando la Declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho y la Disolución y Liquidación de la misma.

En auto posterior[2], decretó el levantamiento de la Inscripción de la demanda en los folios de la matricula inmobiliaria No.340-54989, 340-64050 y 340-46859, quedando pendiente las medidas decretadas en auto de enero 02[3] y mayo 16 de 2019[4], en los que se ordenó el embargo y secuestro del vehículo Chevrolet Spark modelo 2007, color plata, con placas GNM-610 de propiedad de la señora CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.609.939, y la motocicleta marca Honda, de placas JPV, modelo 2014, cilindraje XR125 BRIO, color rojo FIGHT, motor No.JD21E-2202268, No. Chasis

[1] Obrante a folios232 y 233 cuaderno principal
[2] Auto de fecha julio 30 de 2019, obrante a folios 234-236

[3] Obrante a folios 120-121
[4] Obrante a folios 198-199

9FMJD21XEF004012, de propiedad del señor SILAS PINEDA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.798.375; medidas que fueron comunicadas, la primera, a la Oficina del Transito de Corozal-Sucre y la segunda, a la Oficina de Transportes y Transito de Sahagún-Córdoba.

Por anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el levantamiento de embargo y secuestro del vehículo Chevrolet Spark modelo 2007, color plata, con placas GNM-610 de propiedad de la señora CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS identificada con la cedula de ciudadanía N°43.609.939. En consecuencia, ofíciese a la Oficina de Transportes y Transito de Corozal-Sucre, para lo de su resorte y conocimiento.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de embargo y secuestro de la motocicleta marca Honda, de placas JPV, modelo 2014, cilindraje XR125 BRIO, color rojo FIGHT, motor No.JD21E-2202268, No. Chasis 9FMJD21XEF004012, de propiedad del señor SILAS PINEDA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.798.375. En consecuencia, ofíciese a la Oficina de Transportes y Transito de Sahagún-Córdoba, para lo de su resorte y conocimiento.

TERCERO. Por secretaría háganse las comunicaciones de rigor, para que las entidades se sirvan expedir los certificados correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY AMERIC BANDA RUIZ
Jueza.-

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb65bf4ea25189eca17230f949efe20e4cfef4e9814c690f92325ba2ae43fc3a
Documento generado en 15/03/2021 02:35:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica